



CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

Por el que se regirá la contratación de la Operación de préstamo a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares durante el ejercicio de 2.017.

PRIMERA.- Constituye el objeto de este procedimiento el concierto de una Operaciones de préstamo a corto plazo.

SEGUNDA.- Las necesidades estimadas se cifran en diez millones euros (10.000.000 €), por lo que el importe de disposición máximo a suscribir con una sola entidad crediticia o, en su caso, con varias, podrá alcanzar la citada cifra.

En base a lo anterior se podrán admitir ofertas con límite de crédito inferior a diez millones euros, quedando a resultas de las condiciones financieras específicas la posibilidad de optar por una sola operación o la suma de varias concertadas con distintas entidades de crédito, cuyo montante alcanzase la suma de diez millones de euros de disponibilidad.

TERCERA.- La Operación u operaciones (en adelante Operación) que se suscriban deberán quedar canceladas en la fecha límite de 31 de Diciembre de 2.017. Se instrumentará mediante cuenta corriente de crédito. La disposición de fondos se concretará mediante órdenes de transferencia a las distintas entidades bancarias.

Dicha Operación deberá cumplir con el Principio de Prudencia Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, definido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, cuyo Anexo 1 se revisa periódicamente, y se aplicará la última actualización a la fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas.

CUARTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El tipo de interés de la Operación y no existencia de comisiones serán los únicos criterios a valorar de las ofertas que se presenten.



Exclusivamente para resolver hipotéticas situaciones de igualdad en las condiciones financieras ofertadas, se considerarán circunstancias ligadas al grado de colaboración de la Entidad en la recaudación de tributos con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares durante los dos últimos años, el número de oficinas en este Municipio, o las mejoras que sobre productos ya concertados puedan ofrecerse.

Los gastos de formalización, si los hubiese, deberán ser asumidos por la entidad adjudicataria.

QUINTA.- Podrán tomar parte en este procedimiento negociado las personas jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar. Igualmente deberán reunir todas las condiciones que se les exijan por las disposiciones legales vigentes para su funcionamiento en el mercado de capitales. En concreto deberán ser Entidades Financieras inscritas como tales en el Registro del Banco de España.

SEXTA.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el plazo máximo de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web del Ayuntamiento del anuncio.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, dirigido a la TESORERÍA MUNICIPAL, que podrá ser lacrado, bajo el epígrafe "OFERTA QUE PRESENTA..... PARA OPTAR A LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO".

La oferta a presentar se ajustará al siguiente MODELO:

OFERTA CONTRATO OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO

D..... con D.N.I. núm.....y domicilio a efectos de notificación..... actuando en nombre propio (o en representación de....., como se acredita mediante poder bastante), enterado del procedimiento que se sigue por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para concertar una operación de préstamo a corto plazo.

FORMULA la oferta de condiciones financieras para dicha contratación que más adelante se detalla y declara expresamente la aceptación íntegra de las condiciones Administrativas y Económicas por las que se rige.



- Importe de la Operación: HASTA..... MILLONES DE EUROS.
- Tipo nominal de interés para saldos deudores: Diferencial sobre el tipo de interés variable referenciado a EURIBOR.
- Revisión y liquidación de intereses: mensual o trimestral.
- En su caso, grado de colaboración en la recaudación de tributos con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, número de oficinas en el Municipio, y, en su caso, mejoras que sobre productos ya concertados puedan ofrecer.

Lugar, fecha y firma.

El contenido de la proposición deberá ser concreto y en firme, no admitiéndose los que contengan referencias a otros tipos o plazos, redondeos en el cálculo del tipo aplicable, ni se hallen sujetos a aprobación posterior por Órganos de la entidad crediticia, siendo únicamente objeto de la oferta el **montante máximo ofertado y el diferencial del tipo de interés, si bien se puede añadir lo señalado en el párrafo anterior.**

Para evitar problemas en la tramitación administrativa, sería conveniente que quien suscriba la oferta coincidiese con quien, en su caso, de resultar adjudicatario, formalizase la Operación de Crédito.

SEPTIMA.- El pago de los intereses deudores devengados por la Operación se cargarán en la propia cuenta de crédito o cuenta asociada de la Entidad.

La liquidación y consiguiente cargo se realizará de forma mensual o trimestral según póliza.

OCTAVA.- Por incumplimiento del contrato imputable al adjudicatario, consistente en demora para la disposición de la cantidad concertada, en todo o en parte, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades cuya graduación se establece en el art. 212 del T.R.L.C.S.P.



Para dilucidar la oferta u ofertas más ventajosas, si fuese necesario, se realizará una simulación financiera con los números del año en curso y los distintos tipos de interés ofertados por las entidades que hubieran concurrido al procedimiento.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el adjudicatario o adjudicatarios formalizarán la Operación de préstamo en documento administrativo.

DÉCIMA.- En caso de discrepancias entre el Documento que se suscriba-Póliza de Crédito- y las presentes Condiciones, prevalecerán éstas, y en lo no previsto los preceptos del Código de Comercio y la restante legislación mercantil que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por Tribunales competentes propios de la jurisdicción de este Ayuntamiento.

En Alcalá de Henares a 17 de enero de 2017



EL TESORERO

Jaime J Álvarez de Toledo Jaén